

EXPTE. N° GM-00047-JP-2026

CARATULA: DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD DE
GUARDIA MITRE (EN REP. DE C.C.G.L.) C/ C.C.K. S/ VIOLENCIA

Viedma, 03 de septiembre de 2026.-

Por recibidas actuaciones en el marco de los arts. 136 ss y ctes del CPF (Título V)
y la Ley D N° 3040.-

Teniendo en cuenta que la denuncia radicada en la Comisaría N° 53, de la
localidad de Guardia Mitre por violencia familiar en representación de la Sra. G.L.C.C.,
con la finalidad de protegerla y evitar la repetición de nuevos sucesos, el Sr. Juez de Paz
de dicha localidad dispuso como medidas de protección: "(...) REQUERIR en forma
URGENTE la intervención en la causa de la SECRETARIA DE ESTADO DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF) con sede en la ciudad de Viedma, para que
evalúe la posible situación de riesgo y vulnerabilidad de la menor , todo ello en
cumplimiento de las disposiciones de la Ley provincial 4109 (...)".

Entendiendo que la medida dispuesta es pertinente, estese a la presentación del
informe requerido a la SeNAF para evaluar la adopción de medidas cautelares a favor
de la Sra. C. y establecer - en su caso - el periodo de vigencia.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de urgencia y/o riesgo deberá
comunicarse al teléfono 911.-

Asimismo, hágase saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer
valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes
perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular
de su confianza (art. 139 del CPF).-

Atento la intervención a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ordenada
por el Juez de Paz, líbrese oficio a SeNAF a fin con copia de la denuncia, a fin que
informe en el término de 48 horas si ha dado cumplimiento con la orden dispuesta por el
Juez de Paz y en caso de ser necesario implemente las medidas pertinentes en resguardo
de la integridad psico - física de la adolescente involucrada, las que deberán ser
presentadas en la forma correspondiente, de conformidad con previsto por la ley D N°
4109.-

Teniendo en cuenta los términos de la denuncia, dése intervención a la Sra.
Defensora de Menores e Incapaces.-

Notifíquese a las partes a través de la Comisaría N° 53 de Guardia Mitre. Asimismo requiérase a la Comisaría que acompañe constancia de la notificación de las medidas cautelares de protección dispuestas por la Sra. Jueza de Paz las que deberán ser remitidas escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, agregando como asunto en el mail: Expte N° DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE (EN REP. DE C.C.G.L.) C/ C.C.K. S/ VIOLENCIA .-

A tal fin líbrese el correspondiente oficio por correo con firma digital.-

PAULA FREDES
JUEZA